

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

**Examen Periódico Universal - EPU:
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Examen Periódico Universal – EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Nicaragua.	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	6

Examen Periódico Universal – EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

—

1º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Nicaragua.¹

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El examen de Nicaragua se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 7 de mayo de 2014. La delegación de Nicaragua estuvo encabezada por Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Interior. En su 18ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Nicaragua.

¹A/HRC/27/16, 1 de julio de 2014

(...)

II. Conclusiones y/o recomendaciones

114. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Nicaragua y cuentan con su apoyo:**

(...)

114.17 ****Seguir elaborando estrategias y programas nacionales para proteger a las poblaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños, las niñas, las personas con discapacidad y las personas de edad (Federación de Rusia);****

(...)

114.18 ****Seguir promoviendo los derechos colectivos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosos y las personas que viven con el VIH/SIDA, y promover la tolerancia y el respeto mutuo entre todos, por ejemplo estableciendo un mecanismo específico para ello (Tailandia.);****

(...)

114.27 ****Proseguir su labor en favor del empoderamiento de la mujer (Afganistán);****

114.28 ****Redoblar sus esfuerzos dirigidos a eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas, mejorar el acceso de las mujeres a la educación, garantizar su derecho a la salud, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos (República Checa.);****

114.29 ****Adoptar medidas oportunas para lograr una mayor integración**

mujeres indígenas en la sociedad (Angola.);**

114.30 **Adoptar las medidas adicionales necesarias para lograr un i
en el porcentaje de mujeres que ocupan cargos de responsabilidad
(Afganistán);**

114.31 **Seguir procurando garantizar una representación igualitaria
hombres y mujeres en los cargos electivos (Egipto);**

114.32 **Proseguir sus actividades encaminadas a garantizar el respe
pueblos indígenas y los afrodescendientes, en particular las mujeres
niñas, y erradicar la discriminación en su contra (El Salvador);**

(...)

114.38 **Estudiar la posibilidad de aprobar las Reglas de las Naciones
para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libe
para las mujeres delincuentes, conocidas como las Reglas de Bangkok,
fin de responder a las necesidades específicas de las reclusas (Tail

114.39 **Seguir velando por la aplicación de las disposiciones conten
el Código de Familia y la Ley Integral contra la Violencia hacia las
Mujeres (Federación de Rusia.);**

114.40 **Reforzar las medidas que garantizan la aplicación efectiva d
legislación sobre la protección especial de las mujeres víctimas de
violencia (Argentina.);**

114.41 **Ampliar el alcance de la legislación para proteger a las mu
contra todas las formas de violencia y velar por que la violencia de
no quede impune (Países Bajos);**

114.42 **Revisar la legislación contra la violencia hacia la mujer p
reforzarlos derechos de las víctimas y luchar contra la impunidad de
agresores (Luxemburgo);**

114.43 ****Aplicar plenamente y sin mayor demora la Ley N° 779 contra la Violencia hacia las Mujeres (Austria.);****

(...)

114.45 ****Supervisar la aplicación de la Ley N° 779 e impartir a todas las personas que participen en los procesos de mediación contemplados en la Ley, capacitación sobre la dinámica de la violencia contra la mujer, a fin de garantizar la plena protección de los derechos de la mujer (Irlanda.);****

(...)

114.48 ****Aplicar lo antes posible un programa de protección de testigos para las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia (Brasil);****

(...)

114.50 ****Reforzar las medidas destinadas a erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, en especial mediante la consolidación del marco jurídico específico (Argelia.);****

114.51 ****Proseguir las gestiones dirigidas a instituir salvaguardias jurídicas para las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia estableciendo un programa de protección de testigos para así brindarles mayor acceso a la justicia y a su protección (Polonia.);****

114.52 ****Proseguir sus políticas de erradicación de la violencia contra la mujer y adoptar medidas adicionales para facilitar el acceso de estas mujeres a la justicia (Sri Lanka.);****

114.53 ****Velar por la protección de las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual (Ucrania.);****

(...)

114.56 ****Velar por la disponibilidad de recursos adecuados para la p
aplicación de las leyes y los programas destinados a la lucha contra
trata de mujeres y niños (Filipinas);****

(...)

114.65 ****Tomar medidas concretas para mejorar el acceso de las mujer
niños a la justicia (Suiza.);****

114.66 ****Velar por una participación y un acceso efectivos a la just
haciendo hincapié en la prioridad regional de la erradicación de la
violencia contra las mujeres (Chile.);****

(...)

114.75 ****Elevar a los 18 años la edad mínima para contraer matrimoni
mejorar los servicios de salud materna y neonatal, especialmente en
zonas rurales y entre los indígenas (Santa Sede.);****

114.76 ****Actuar con prontitud respecto de la cuestión del matrimonio
entre otras cosas definiendo para hombres y mujeres la misma edad mín
para contraer matrimonio (Montenegro);****

114.77 ****Elevar a los 18 años la edad mínima para contraer matrimoni
para los hombres como para las mujeres (Sierra Leona.);****

(...)

114.100 ****Aumentar el nivel de inversiones en educación y en asuntos
y culturales en las zonas rurales para velar por una prestación equi
de todos los servicios, en particular en el caso de los grupos
desfavorecidos, como las mujeres y los niños indígenas (El Salvador)**

(...)

114.108 ****Seguir reforzando las medidas dirigidas a combatir la pobreza prestando especial atención a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y los habitantes de las zonas rurales (Sri Lanka.;****

(...)

114.121 ****Intensificar los esfuerzos para mejorar la salud materna e infantil en el país (Etiopía.;****

114.122 ****Facilitar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva amplios y seguros y examinar la relación entre la violencia de género y los derechos sexuales y reproductivos (Australia.;****

114.123 ****Velar por que el público pueda acceder a información adecuada sobre la planificación familiar y regulación de la fecundidad (Finlandia.;****

(...)

116. Nicaragua examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2014:

116.1 ****Adoptar las medidas necesarias para ratificar instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos como el Estatuto de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Rumania.;****

(...)

116.4 ****Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo**

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Por

116.5 ****Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a las denuncias individuales (Ghana.);****

(...)

116.7 ****Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España.);****

116.8 ****Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Bélgica. (República Checa. (Noruega. (Paraguay) (Suecia. (Suiza. (Austria.);****

(...)

116.10 ****Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Eslovenia.);****

(...)

116.12 ****Proseguir sus gestiones encaminadas a armonizar su legislación con las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (El Salvador);****

116.13 ****Establecer políticas para reducir el nivel de discriminación contra las mujeres, los niños y los pueblos indígenas y afrodescendientes (Trinidad y Tabago);****

(...)

116.24 ****Revisar la legislación para garantizar el respeto de los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas (Bélgica.;****

(...)

117. Nicaragua estima que las recomendaciones que figuran a continuación no son aceptables, y así toma nota de ellas:

(...)

117.14 ****Derogar las enmiendas introducidas en la Ley N° 779 y adoptar urgentemente medidas contra los elevados niveles de violencia contra mujeres y las niñas (Australia.;****

117.15 ****Revocar las enmiendas que debilitan la protección brindada por la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Lituania.;****

117.16 ****Revisar y enmendar la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley N° 779) para ajustarla a la normativa internacional y velar por su aplicación efectiva (Eslovaquia.;****

117.17 ****Corregir la medida que redundó en el debilitamiento de la protección otorgada por la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley N° 779) y evitar poner a las mujeres en una situación en que tengan que negociar con sus agresores (Bélgica.;****

(...)

117.19 ****Adoptar medidas para velar por el reconocimiento pleno y efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, especialmente mediante la despenalización del aborto (Francia.;****

117.20 ****Estudiar la posibilidad de contemplar excepciones a la prohibición de**

general del aborto, especialmente en los casos de aborto terapéutico corra peligro la vida de la madre, así como en los casos de embarazo violación o incesto (Uruguay);**

117.21 **Iniciar debates públicos sobre la posibilidad del aborto en casos en que la continuación del embarazo resulte peligrosa para la vida de la mujer y, como paso siguiente, despenalizar el aborto (República Checa.);**

117.22 **Modificar el Código Penal con el fin de restablecer el acceso al aborto terapéutico legal y seguro y el derecho de las víctimas de abusos sexuales a un aborto legal, seguro e incondicional (Dinamarca.);**

117.23 **Derogar la legislación vigente que penaliza la interrupción del embarazo en toda circunstancia, incluso en caso de violación, incesto o situaciones en que corre peligro la vida de la madre (Finlandia.);**

117.24 **Revisar la legislación para despenalizar el aborto en caso de embarazo por violación o incesto, así como en los casos en que peligra la vida o la salud de la madre, como se recomendó anteriormente (Alemania.);**

117.25 **Llevar a cabo una reforma general de la legislación sobre el aborto, en primer lugar por lo que se refiere a las víctimas de violación, especialmente en el caso de las víctimas menores de edad, así como en relación con los embarazos que representan un grave peligro para la vida de la mujer (Luxemburgo);**

117.26 **Despenalizar el aborto en caso de incesto o violación, así como en el caso de que peligre la vida o la integridad física de mujeres y adolescentes (Países Bajos);**

117.27 **Despenalizar el aborto y velar por que en ninguna circunstancia se someta a represalias a las niñas y las mujeres por solicitar el aborto (Noruega.);**

117.28 ****Revisar la legislación relativa al aborto para legalizarlo en caso de embarazo por violación o incesto, y cuando conlleve un peligro para la vida o la salud de la madre (Bélgica.);****

117.29 ****Despenalizar el aborto en toda circunstancia y velar por que las mujeres y niñas cuyo embarazo sea el resultado de una violación o que su vida o salud corran peligro puedan recurrir a servicios que les permitan abortar de manera segura y legal (Eslovenia.);****

117.30 ****Estudiar la posibilidad de modificar la legislación relativa al aborto para, como primera medida, tener en cuenta las situaciones en las que el embarazo es el resultado de una agresión sexual o un acto incestuoso, y en peligro la mujer embarazada, y garantizar el derecho de las mujeres a la atención médica y servicios de salud reproductiva seguros (Suecia.);****

117.31 ****Suavizar la ley que prohíbe el aborto terapéutico, o incluso restablecer la ley derogada en 2006, que daba libertad de elección a las mujeres víctimas de una violación o cuya salud peligrara seriamente a causa del embarazo (Suiza.);****